

RESOLUCIÓN (CS) N°: 104/24

FLORENCIO VARELA.

VISTO las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, la Resolución ME N° 1154/10, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, el Acta (CS) N° 001/13, el Expediente N° 1364/24 del Registro SUDOCU de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se gestiona el Reglamento para el otorgamiento de becas de exención de pago de arancel para las propuestas aranceladas de Vinculación dictadas por la SECRETARÍA DE POLÍTICA Y TERRITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Que el reglamento mencionado en el primer considerando fue solicitado por la Unidad de Vinculación Educativa de la Secretaría de Política y Territorio mediante nota N° 163/2024 – UVE de fecha 18 de junio de 2024.

Que el mismo fija los criterios y procedimientos para el otorgamiento de total o parcial de becas para las propuestas antes mencionadas con el fin de apoyar la formación académica y fomentar la excelencia educativa de toda la comunidad.

Que teniendo en cuenta los permanentes aumentos de precios en los insumos y servicios que la Universidad debe afrontar como consecuencia del proceso inflacionario, se resuelve delegar en favor de la SECRETARÍA DE POLÍTICA Y TERRITORIO y en la SECRETARÍA ECONÓMICO FINANCIERA la facultad de definir los aranceles de las propuestas de Vinculación mediante el dictado de una resolución cuatrimestral.

Que con el fin de facilitar la gestión de pago de los aranceles que se determinen para las propuestas de Vinculación de la SECRETARÍA DE POLÍTICA Y TERRITORIO, se implementará como medio alternativo de recaudación el portal de cobranzas PAY PER TIC S. A. (PAGOTICS).

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE ha tomado la intervención que le compete.

Que el mismo ha sido aprobado por el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en su sesión de fecha 8 de julio de 2024, según consta en el orden del día.

Que la presente medida se dicta en ejercicios de las facultades y competencias conferidas en el “Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE”.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de becas de exención de pago de arancel para las propuestas aranceladas de Vinculación dictadas por la SECRETARÍA DE POLITICA Y TERRITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Delegar por excepción la facultad de determinar y definir los aranceles para cada una de las propuestas de Vinculación a la SECRETARÍA DE POLÍTICA Y TERRITORIO y a la SECRETARIA ECONÓMICO FINANCIERA siendo ésta última la responsable de emitir las respectivas resoluciones.

ARTICULO 3º: Aprobar la implementación como canal de cobranza para las propuestas de Vinculación aranceladas que lleve adelante la SECRETARÍA DE POLÍTICA Y TERRITORIO al portal de gestión y recaudación PAY PER TIC S. A. (PAGOTICS).

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 104/24

ANEXO UNICO RESOLUCIÓN (CS) N° 104/24

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE EXENCIÓN DE PAGO DE ARANCEL PARA PROPUESTAS DE VINCULACIÓN

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas de dispensa del pago de arancel para las propuestas de Vinculación aranceladas que lleve adelante la SECRETARÍA DE POLÍTICA Y TERRITORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, con el fin de apoyar la formación académica y fomentar la excelencia educativa de toda la comunidad.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Este reglamento es aplicable para todos los miembros de la comunidad de la UNAJ que resulten aspirantes a inscribirse en cualquiera de las propuestas de vinculación aranceladas de la SECRETARÍA DE POLÍTICA Y TERRITORIO.

Artículo 3. Definición de Beca

Se entiende por beca la exención total o parcial del pago del arancel, otorgada a favor de un estudiante con el objetivo de facilitar su acceso y permanencia en las propuestas aranceladas de Vinculación que ofrece la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

La SECRETARÍA DE POLITICA Y TERRITORIO publicará la fecha de inscripción a las distintas propuestas de Vinculación aranceladas y la fecha de recepción de solicitudes de becas.

La Beca es un beneficio de carácter personal e intransferible del beneficiario.

Capítulo II: Tipos de Becas

Artículo 4. Tipos de Becas

Las becas podrán clasificarse según el porcentaje de exención del arancel en las siguientes categorías:

1. Beca al 100%: Exención total del pago del arancel.
2. Beca al 75%: Dispensa del 75% del pago del arancel.
3. Beca al 50%: Dispensa del 50% del pago del arancel.

4. Beca al 25%: Dispensa del 25% del pago del arancel.

Capítulo III: Requisitos y Procedimientos

Artículo 5. Requisitos Generales

Para ser beneficiario de cualquier tipo de beca, el solicitante deberá:

1. Estar inscripto a la propuesta de vinculación a través del SIU GUARANÍ y haber sido aceptados.
2. Completar y presentar en término el formulario de solicitud de becas que se publicará junto con la difusión de la propuesta educativa.
3. Haber abonado la matrícula de inscripción correspondiente
4. No contar con otro tipo de apoyo financiero que cubra el mismo concepto.

Artículo 6. Procedimiento de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por la SECRETARÍA DE POLÍTICA Y TERRITORIO otorgando un orden de mérito por cada convocatoria.

La resolución será publicada del mismo modo y medio por la que se comunicó la convocatoria y tendrá carácter de inapelable.

Artículo 7. Parámetros de Evaluación:

Se tendrán en cuenta para los siguientes criterios de evaluación:

1. Situación socioeconómica.
2. Pertinencia de la propuesta de formación.
3. Abandono de becas similares sin justificación escrita.
4. Cantidad de becas obtenidas en anteriores propuestas formativas de la Secretaría.
5. No poseer deudas anteriores en concepto de aranceles y cuotas con la Secretaría.

Capítulo IV: Beneficiario de la beca.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario:

Serán obligaciones de quien recibe la beca de reducción de arancel:

1. Completar el curso y rendir los exámenes finales o presentar los trabajos que la propuesta establezca para la aprobación de la misma.
2. Informar inmediatamente a la Secretaría de Política y Territorio en caso de abandono los motivos del mismo, mediante nota escrita.

3. Informar cualquier cambio que se produjese respecto de la información suministrada en el formulario de solicitud de Beca.

Capítulo V: Disposiciones Finales

Artículo 10. Vigencia del Reglamento

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Superior.

Artículo 11. Modificación del Reglamento

Cualquier modificación a este reglamento deberá ser aprobada por el Consejo Superior.